
2024000663

EXPEDIENTE: CONP/2024/8056

A7 AP 86/2024

RESOLUCIÓN de 20 de setiembre de 2024 por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas, se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CENTRO DE SALUD MENTAL DEL ÁREA SANITARIA VII DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la gerencia del Área Sanitaria VII, de fecha 19 de agosto de 2024, se inicia el expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CENTRO DE SALUD MENTAL DEL ÁREA SANITARIA VII DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación Ordinaria y procedimiento Abierto, determinándose la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- El valor estimado del contrato es de 1.148.333,34€, siendo el presupuesto de licitación de 650.000,00 € (IVA excluido), ascendiendo el total con IVA incluido a 786.500,00 €.

La duración del contrato es de 36 meses y se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato mediante UNA prórroga de hasta 24 meses.

La fecha estimada de inicio es el 01 de enero de 2025.

Conforme lo establecido en el artículo 2º del Decreto 83/1988 de 21 de julio, por el que regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, consta en el expediente diligencia del Servicio de Contabilidad de la Intervención General.

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación ha sido remitido al Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias y a la Unidad de Control Financiero Permanente, siendo informado favorable en fechas 03 y 19 de setiembre de 2024 respectivamente.

QUINTO.- Consta en el expediente Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de fecha 19 de agosto de 2024, por la que se autoriza a la Gerencia del Área Sanitaria VII a celebrar y modificar, en su caso, contratación del servicio de Mantenimiento Integral de los Centros de Atención Primaria y Centro de Salud Mental del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

SEXTO.- Se ha publicado anuncio previo en el DOUE en fecha 19 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 128.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, la Dirección Gerencia actúa como órgano de contratación del SESPA.

SEGUNDO.- La competencia para la tramitación del expediente corresponde al órgano de contratación. Conforme lo dispuesto en el 128 de la Ley 7/2019 de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias en relación con la Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA nº 182, de 6 de agosto), de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, el órgano de contratación para gastos de bienes corrientes en el Área Sanitaria VII hasta el límite de 3.000.000€ es esta Gerencia, previa autorización de la Gerencia del SESPA cuando el gasto exceda de 450.000€.

TERCERO.- Los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

CUARTO.- La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento Abierto, en aplicación de lo establecido los artículos 131 de la LCSP.

QUINTO - El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Dispone el artículo 6 del Decreto del Principado de Asturias 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico, respectivamente en sus apartados 1 y 3, que será preceptivo su informe respecto a pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos a Derecho Administrativo, si bien, salvo disposición en contrario, los informes que emita aquél serán no vinculantes.

SÉPTIMO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 a) LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante el documento de aprobación del expediente.

OCTAVO.- Conforme lo establecido en art. 117.2 LCSP y en el artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (TRREPPA) *"Son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias".*

NOVENO.- Conforme lo dispuesto en los artículos 116, y 131 de la LCSP, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto y la tramitación ordinaria, ya que no concurren en este expediente ninguna de las causas de urgencia o emergencia contemplados en los artículos 119 y 120 LCSP. Conforme a la cuantía del contrato procedimiento de licitación estará sujeto a regulación armonizada

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CENTRO DE SALUD MENTAL DEL ÁREA SANITARIA VII DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS 786.500,00 € (IVA incluido), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 97.01.700/G/412B/213.000, quedando supeditado a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para los años de ejecución al amparo del artículo 30.2 del Real Decreto Legislativo 2/1998, de 16 de Junio, que aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y el artículo 117 de la LCSP, conforme al siguiente desglose de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Meses	IMPORTE S/IVA	IVA (21%)	Importe C/IVA
97.01.700/G/412B/213000	2025	12	216.666,67 €	45.500,00 €	262.166,67 €
97.01.700/G/412B/213000	2026	12	216.666,67 €	45.500,00 €	262.166,67 €
97.01.700/G/412B/213000	2027	12	216.666,66 €	45.500,00 €	262.166,66 €
	TOTALES	36	650.000,00 €	136.500,00 €	786.500,00 €

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación ordinaria y procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, determinándose la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Publicar la licitación en el Perfil del contratante.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse:

Potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VII



Fdo: José Antonio Vecino Gonzalez

P.D. Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (B.O.P.A. núm. 182 de 6 VIII-2012)

